



Ayuntamiento de Estepona

ÁREA DE PRESIDENCIA

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN PERMANENTE DE DOS PLAZAS DE AUTO - TAXIS PARA VEHÍCULO DE 6 PLAZAS ORDINARIAS MÁS 1 PLAZA ADAPTADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO – TAXIS) EN EL MUNICIPIO DE ESTEPONA (MÁLAGA)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso de dos licencias municipal permanentes de Euro – taxi (para vehículos de 6 plazas ordinarias más 1 plaza adaptada a personas con movilidad reducida (Euro-Taxi), para prestar el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el término Municipal de Estepona (Málaga), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte Público discrecional de Viajeros en Automóviles de Turismo, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 21 de marzo de 2013 (Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con fecha 9 de octubre de 2013), la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de las licencias municipales de Euro – taxis que constituyen el objeto de las presentes bases, se tramitará conforme al procedimiento establecido en los artículo 24 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como las especialidades contenidas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte Público discrecional de Viajeros en Automóviles de Turismo que rige en el municipio de Estepona.

CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS CAPACIDAD.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 5.2.3 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte Público discrecional de Viajeros en Automóviles de Turismo que rige en el municipio de Estepona, así como lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 35/2012, los adjudicatarios de las licencias objeto de las presentes bases, deberán cumplir a lo largo de la vigencia de la licencia los siguientes requisitos:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxis.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la capacidad profesional exigible para los conductores de

vehículos, de acuerdo con lo establecido en la norma autonómica reguladora del servicio.

d. Figurar inscritos y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

f. Disponer de vehículos, a los que ha de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la norma autonómica reguladora del servicio y la Ordenanza Municipal, que no podrá rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia o al tiempo de su adscripción al servicio, la antigüedad de dos años contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido.

g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

h. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CLÁUSULA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD: CONTENIDO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, FORMA Y PLAZO.

1.- Para formar parte en el presente concurso será necesaria la presentación, por la persona interesada de la correspondiente solicitud, acompañado de, original o copia autenticada de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

c) Certificado de aptitud profesional para el ejercicio profesional como conductor de vehículos de auto taxi expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia, que deberá atenerse a lo dispuesto en el Pliego de condiciones técnicas.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad infectocontagiosa ni impedimento para la conducción de vehículos

f) declaración jurada de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración o alguno de los impedimentos determinados en el artículo 6.d), de la ordenanza Municipal

g) Informe de vida laboral

h) Relación, con nombre y número de licencia, para los que ha prestado servicios como profesional del taxi asalariado en el municipio de Estepona



Ayuntamiento de Estepona

ÁREA DE PRESIDENCIA

2.- La solicitud se presentará en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, sito en Av. Del Puerto, Edificio Puertosol, de Estepona, en horario de apertura al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La solicitud de participar en el concurso objeto de las presentes bases se realizará, mediante la presentación, por el interesado en dos sobres cerrados al reverso, bajo la identificación en el anverso del documento "Documentación para optar a la convocatoria pública para la adjudicación, mediante concurso público, de dos licencias municipal de auto – taxi para vehículos 6 plazas ordinarias más 1 plaza adaptada a personas con movilidad reducida (Euro-Taxi).

En el Primero de ellos, Sobre A, denominado documentación Administrativa, se incorporarán todos aquellos documentos acreditativos establecidos en la Cláusula cuarta.

En el Segundo de los Sobres, El sobre B, denominado oferta económica, es consignará mediante escrito, el importe económico que ha de tomarse en consideración para la determinación del criterio de adjudicación establecido en la cláusula quinta, apartado b).

4.- Se determina un plazo de 15 días siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga, para la presentación de las solicitudes.

CLÁUSULA QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la cláusula cuarta de las presentes bases, se procederá a la elaboración y exposición en el tablón de anuncios y en la página web municipal, de la lista de solicitudes recibidas y admitidas, según orden de presentación, al objeto de que durante el plazo de 15 días, cualquier interesado pueda alegar lo que estime procedente, debiendo presentar los documentos y demás medios de prueba que lo acrediten.

Aprobada la lista definitiva de solicitudes recibidas, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios siguientes:

- a) Se baremará, con un ponderación del 30 % sobre el total de la valoración, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte Público discrecional de Viajeros en Automóviles de Turismo, a los solicitantes que previamente acrediten la dedicación a la profesión, en el municipio de Estepona y con la antigüedad acreditada por cotización a la Seguridad Social o como autónomo, en el epígrafe de autotaxi, sin ser titular de una licencia y con permiso del Excmo. Ayuntamiento de Estepona como conductor.

El solicitante que tenga más antigüedad, tendrá la máxima puntuación, resultando el resto de los solicitantes valorados, proporcionalmente, en función del dato anterior.

- b) Se baremará, con una ponderación del 70 % sobre el total de la valoración total, a la oferta económica.

Esta valoración, se determinará de la siguiente forma:

- *Se otorgará la puntuación máxima a la oferta máxima.*
- *Se otorgará cero puntos, a la oferta mínima, entendiendo por tal la que se encontrara situada en diez unidades porcentuales por debajo de la media aritmética.*
- *Se puntuará, proporcionalmente, el resto de las ofertas presentadas, en función del tope máximo, que se determinará, de conformidad con la oferta máxima presentada.*

CLÁUSULA SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Concejal de la corporación municipal o funcionario en quien delegue.
- El Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.
- Técnicos de la delegación de Fomento Infraestructura y Turismo especialmente designado.

Secretario de la Mesa:

- Empleado Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión se reunirá en el día y hora que señale su Presidente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los Sobres, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La comisión, concederá si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el solicitante, corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida nuevamente, la comisión de valoración, procederá a valorar, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos a elevar la propuesta de adjudicación de licencias objeto de las presentes bases



Ayuntamiento de Estepona

ÁREA DE PRESIDENCIA

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano competente fallará sobre la resolución definitiva del concurso y en su consecuencia procederá a la adjudicación de las licencias, según el orden de prelación establecido.

Finalmente, se notificará mediante resolución motivada, los respectivos acuerdos, a todos los interesados en el expediente.

CLAUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación del acuerdo, la siguiente documentación:

- a)** Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 27 del decreto 35/2012 para titulares de las licencias.
- b)** Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros y viajeras, así como el alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente.
- c)** Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.
- d)** Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.
- e)** Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por Excmo. Ayuntamiento de Estepona con arreglo a lo previsto en el artículo 29 del Decreto 35 / 2012.
- f)** Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- g)** Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- h)** Cualesquiera otros documentos exigidos por la Ordenanza que regule el servicio de taxi

i) Justificante acreditativo de tener abonadas la tasas fijadas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente de la adjudicación otorgará la licencia a las personas adjudicatarias.

En el plazo de 60 días naturales, contados desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de manera inmediata y con vehículo adecuado.

El adjudicatario estará obligado a concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, para cubrir la responsabilidad civil de los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la legislación en vigor.

En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedará sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de explotar la licencia de forma personal en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza municipal.

CLAUSULA OCTAVA.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Contra el acuerdo de aprobación de las bases y los sucesivos acuerdos de adjudicación de las licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.